

Bogotá D.C.

Señor

ALAN DAVID VARGAS FONSECA

Crr. 35B No. 1H-62

Ciudad

Correos electrónicos: alan.vargas130301@gmail.com,
corporacioniusambiente@gmail.com.

Referencia: Respuesta al radicado 2024ER241112 “*Acceso a la Información Pública / Derecho fundamental de petición: estado y progreso del proceso de implementación del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Thomas Van der Hammen – Acuerdo 21 de 2014*”.

Respetado señor Vargas,

Con el fin de dar respuesta a las solicitudes enviadas a esta Secretaría a través del oficio mencionado en la referencia, esta Subdirección se pronuncia inicialmente para realizar las siguientes precisiones:

La Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D.C., "Thomas Van der Hammen" fue declarada mediante el Acuerdo 011 de 2011 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), misma autoridad que adoptó su plan de manejo mediante Acuerdo 024 de 2014. La reserva tiene una extensión de 1395 hectáreas y se encuentra en su totalidad en suelo rural (ver imagen 1).

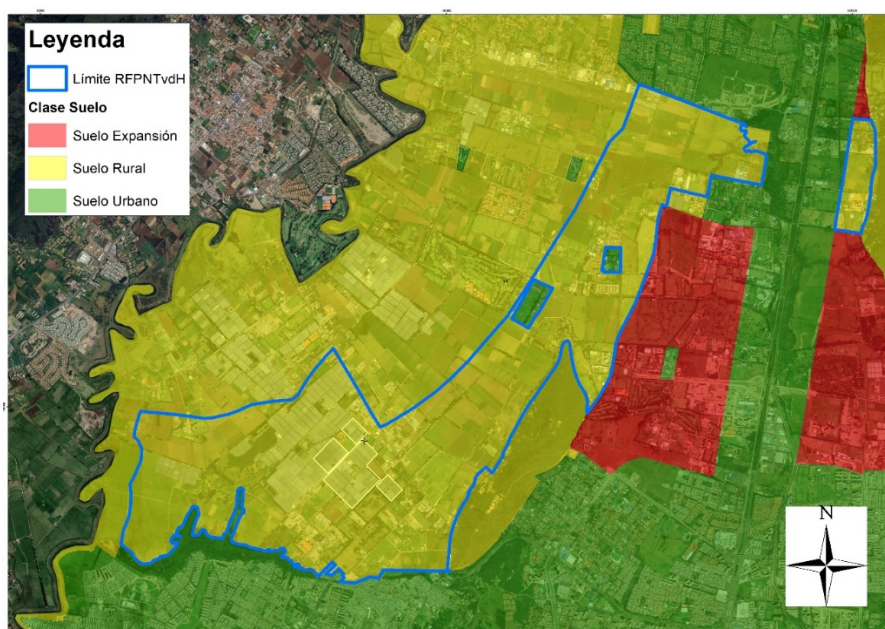
Por lo anterior, autoridad ambiental en la reserva es la CAR. En consecuencia, esta es la responsable de su administración, así como de la implementación y el seguimiento de su plan de manejo.

Adicionalmente, es preciso señalar que, dicha entidad actúa conforme a lo dispuesto en los incisos 2 y 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, los cuales establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

“2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente” y

16. Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos (...) las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento”.

Imagen 1. Localización Reserva Forestal Productora de Norte de Bogotá Thomas van der Hammen.



Fuente: SDA/SER.

Ahora, si bien la Corporación es la autoridad ambiental en la reserva, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) ha venido implementando acciones en esta área, a través de las funciones que le fueron otorgadas al Distrito, como ente territorial, en la Ley 99 de 1993, específicamente en su artículo 65 “*Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”.

Dicho lo anterior, como parte de las competencias y funciones propias de esta Secretaría, poseemos competencia para **dar respuesta a las preguntas 1 y 14**, puesto que las demás preguntas serán trasladadas a la CAR, en cumplimiento con el artículo 21 de la ley 1437 de 2011.

“Se solicita un Informe sobre el balance de los logros y metas alcanzados en el tiempo previsto e informes anuales si los hubiese” y

“El artículo 17 del Acuerdo, en su literal i) define que “los propietarios o poseedores de los predios deben participar activamente con las autoridades ambientales respectivas, en los proyectos de restauración o paisajismo. Para tal efecto, se formalizarán acuerdos de planificación predial entre las autoridades ambientales y los titulares de los predios respectivos, orientados a la restauración ambiental”. En relación con lo anterior, indicar cuántos acuerdos han sido formalizados con los propietarios o poseedores de predios; además indicar qué instancias permanentes u ocasionales existen para llevar a cabo una gobernanza de la reserva con los propietarios y poseedores, y por lo tanto, indicar las instancias de participación ambiental que actualmente existen y son lideradas por la CAR o el Distrito Capital para que todos los ciudadanos que habitan en la Sabana de Bogotá”.

Cuya respuesta, dada la naturaleza de las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos por la SDA, será abordada de manera conjunta.

En el año 2020, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental 2020-2024", adoptado mediante el Acuerdo 761 de 2020, dio inicio a la implementación del **proyecto de inversión No. 7811 "Implementación de estrategias integrales que conlleven a la conservación de áreas con alto valor ecosistémico en Bogotá"**, dentro del cual se abordó la meta de:

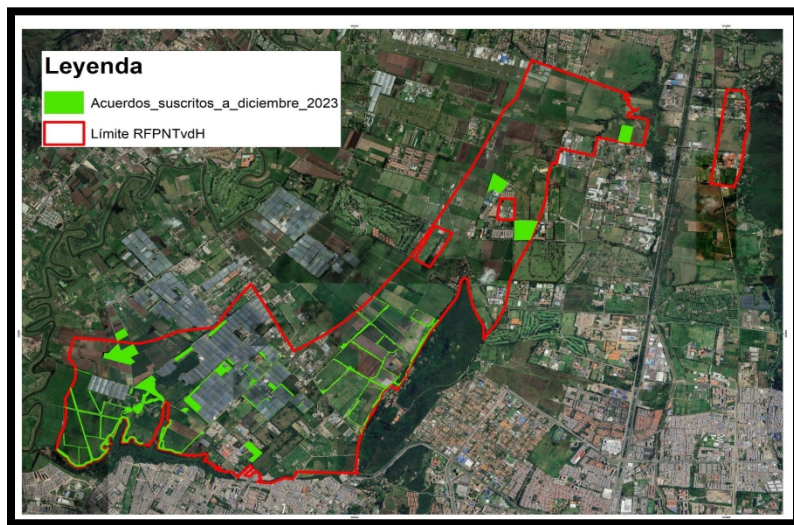
*“Implementar en 100 Hectáreas de la reserva Thomas Van der Hammen acciones y procesos de restauración incluyendo el bosque las mercedes, **adquisición predial**, acuerdos de conservación e implementación de herramientas de paisajes con los propietarios y acompañamiento en procesos de restitución productiva en las zonas de uso sostenible”.*

A través de esta meta, se han venido ejecutando acciones a través de las cuales se lograron, a diciembre de 2023, la suscripción de un **total de 11 acuerdos de conservación con predios privados al interior de la reserva**, que suman en total 92,95 hectáreas. A continuación se presenta la relación de cada uno de los acuerdos suscritos entre el 2020 y el 2023:

Vigencia	Predio	Área (ha)
2020	Hacienda la Conejera	19,24
2021	Hacienda las Mercedes (Sagaro SAS)	21,37
	Flores de los Andes	5,8
	Sunshine Bouquet	5,77
2022	Colegio Evergreen	6,96
	Colegio Nuevo Campestre	1,94
	Colegio Alfonso Jaramillo	3,11
	Colegio José Joaquín Castro	1,23
	Colegio Colombo American School	4,6
	Colegio New York	3,92
2023	Universidad Santo Tomás	7,73
	Otrosí Acuerdo Hacienda las Mercedes (Sagaro) suscrito en 2021	11,28
Total		92,95

Fuente: SDA/SER

Figura 1. Localización de las áreas con acuerdos de conservación a diciembre de 2023.



Fuente: SDA/SER

Todos los acuerdos fueron estructurados y se han implementado en función de aportar a los objetivos de conservación y algunos de los programas y proyectos del componente estratégico del plan de manejo, a través de los cuales se han obtenido los siguientes resultados:

- **33.386 individuos vegetales plantados** dentro de los predios con los cuales se tienen suscritos acuerdos de conservación.

- 78 jornadas de monitoreo de biodiversidad de flora y fauna dentro de las áreas objeto de acuerdos, con la participación de diversos actores sociales (implicados, estudiantes, docentes, personal administrativo), obteniendo un registro de: 61 especies de aves como el Gavilán Maromero (*Elanus leucurus*) entre las aves rapaces, 76 morfoespecies de artropofauna, 8 especies de mamíferos como Zarigüeya (*Didelphis pernigra*), 3 especies de Herpetofauna como rana sabanera (*Dendropsophus molitor*), 298 especies de Flora como el cedro (*Cedrela montana*) y el Nogal (*Juglans neotropica*)
- Construcción del vivero “La Esperanza”, en marco del acuerdo de conservación de las empresas Flores de los Andes, Sunshine Bouquet y la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual a la fecha se han producido 55 especies, representadas en 15.292 individuos vegetales.
- 25 jornadas de capacitación y acompañamiento a empresas y colegios en temas relacionados con manejo de residuos sólidos (eco pilas, eco botellas, tapas plásticas, PGIRS), ahorro y uso eficiente del agua, seguridad alimentaria y autoabastecimiento, huerta escolar y la conservación de la biodiversidad de la Reserva Thomas Van der Hammen – RTVdH).
- 53 jornadas de recolección y rescate de germoplasma de especies nativas, para la producción de material vegetal a ser empleado en los diferentes procesos de restauración ecológica desarrollados en la ciudad.

Teniendo en cuenta que, estos acuerdos se han constituido en el instrumento, a través del cual, se habilita la posibilidad de hacer intervenciones en predios privados al interior de la reserva, pues formalizan la autorización para el ingreso al predio y generan una corresponsabilidad en los procesos de diseño, implementación, seguimiento y mantenimiento de estrategias de conservación, a través del proyecto de inversión 8086 “Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.”, formulado y ejecutado a partir de la adopción del Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura””, la apuesta de esta entidad es darles continuidad durante el próximo cuatrienio, a través la meta sectorial de “Conservar 2.000 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal del D.C.”, para cuyo cumplimiento se emplean, entre otros instrumentos, los Acuerdos de Conservación.

La información detallada de las acciones implementadas por esta entidad durante el último cuatrienio puede encontrarse en los informes anuales de gestión del proyecto 7811

“Implementación de estrategias integrales que conlleven a la conservación de áreas con alto valor ecosistémico en Bogotá”, a través del link:

https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/informe-de-gestion/-/document_library_display/R4R1ObgtCmPS/view/2051731?_110_INSTANCE_R4R1ObgtCmPS_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ambientebogota.gov.co%2Fweb%2Ftransparencia%2Finforme-de-gestion%2F-%2Fdocument_library_display%2FR4R1ObgtCmPS%2Fview%2F2051722%3F_110_INSTANCE_R4R1ObgtCmPS_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.ambientebogota.gov.co%252Fweb%252Ftransparencia%252Finforme-de-gestion%253Fp_p_id%253D110_INSTANCE_R4R1ObgtCmPS%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%2526p_p_col_id%253Dcolumn-2%2526p_p_col_count%253D2

En cuanto a la misma pregunta 14 en lo referido particularmente a “(...) *sírvase señalar especialmente cuántos predios ha adquirido la CAR o el Distrito Capital en el marco de negociaciones voluntarias con propietarios o poseedores al interior de la reserva durante los últimos 10 años. Detallar cuáles predios se han adquirido y su extensión*”, **se informa que, a la fecha, la SDA no ha adquirido ningún predio dentro de la Reserva.**

Finalmente, en lo referente a las preguntas 16 y 20, en las que se requiere:

“16. El artículo 19 establece el modo en que deben consolidarse los sectores que fueron incorporados al suelo urbano del Bogotá. Explique qué herramientas y estrategias de seguimiento han sido usadas para garantizar que se mantenga la conectividad ecosistémica prevista en el Acuerdo” y “20. El artículo 23, en su literal d) establece que “Priorizar y promover la restauración y preservación de la vegetación protectora y la continuidad de los sistemas hídricos, mediante la generación de corredores ecológicos y herramientas del paisaje, garantizando la función de conectividad entre los Cerros Orientales de Bogotá y el Cerro Majui. Para el caso del Distrito Capital, esta orientación deberá ser impulsada principalmente durante el proceso de formulación de la Unidad de Planificación Rural del Norte de Bogotá y del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte (...)”

Es preciso indicar que, estos son temas de competencia de la **Secretaría Distrital de Planeación**, tomando en consideración el ejercicio de reglamentación de las Unidades de Planeamiento Local realizado por dicha entidad, en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el Decreto 555 de 2021, razón por la cual copiamos a dicha entidad la presente respuesta para que pueda atender lo correspondiente.

Atentamente,



NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD

Copia:

Doctora

ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA

Secretaria Distrital de Planeación

Dirección: Kra 30 # 25 - 90 Pisos 5 - 8 -13

correos electrónicos: uablanque@sdp.gov.co, servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Anexo:

Derecho de petición señor Alan David Vargas Fonseca, 7 páginas.

Proyectó: ALEXANDER IBAGON MONTES

Revisó: RAYZA CRISTINA SEGURA OSPINO

Aprobó: NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ